

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

Nro. 257-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 setiembre 12.



**VISTO:** La Hoja de Coordinación N° 003-2022-GM-CASR de Gerencia Municipal, el Informe N° 520-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Coordinación N° 001-2022-GM-MDMM de Gerencia Municipal y el Dictamen Legal N° 342-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1529-2022-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

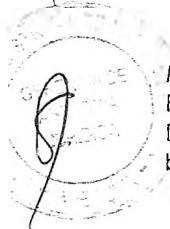
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.



Que, mediante Hoja de Coordinación N° 003-2022-GM- CASR de fecha 09.09.2022, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Curriculum Vitae del ABG. JOSE FAUSTINO MARIN HANAMPA, a efectos de que emita disponibilidad presupuestal para el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del D. Leg. 1057 CAS.

Que, mediante Informe N° 520-2022/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo a la revision del Curriculum Vitae del ABG. JOSE FAUSTINO MARIN HANAMPA, se evidencia que este cumple con lo establecido en el art. 8) inc. 8.49 del D.S. N° 053-2022-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones". Y, según la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción cumple con la normatividad establecida y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 3,000.00 soles, para el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 001-2022-GM-MDMM de Gerencia Municipal informa que ha efectuado la evaluación pertinente de los mencionados CVs en forma favorable, sin perjuicio de que a posterior se efectúe el control posterior respecto a la documentación presentada por los interesados.

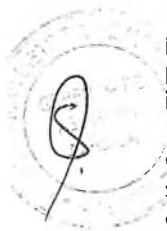
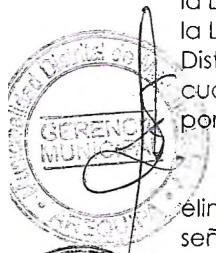
Que, al respecto, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Asimismo, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%). Bajo este contexto de la norma, se ha verificado el CAP vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 569 de fecha 20.03.2015, en el cual se puede determinar que los empleados de confianza y directivos superiores no superan el porcentaje que señala la norma.

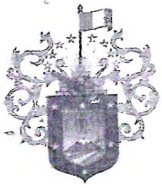
Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038 - 2006. Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.

Que, de igual forma el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para







Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores.

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público".

Que, en el presente caso, el cargo de ESPECIALISTA EN PERSONAL I (Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos), se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, asimismo cuenta con presupuesto conforme al Informe N° 520-2022/GPyP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; siendo ello así, resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057.

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que, estando a lo expuesto y de la revisión de los informes técnicos de las áreas competentes, estos contienen la justificación y motivación para la prosecución del trámite; en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen Legal N° 342-2022-GAJ-MDMM, emite opinión legal concluyendo que es Procedente la Designación del ABG. JOSE FAUSTINO MARIN HANAMPA como empleado de confianza en el cargo de ESPECIALISTA EN PERSONAL I (JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS), bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); para tal efecto, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; en este orden de ideas el Gerente Municipal le corresponde realizar la propuesta para la designación de empleado de confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del día 12 de septiembre de 2022, al Abogado **JOSE FAUSTINO MARIN HANAMPA** como empleado de confianza en el cargo de **ESPECIALISTA EN PERSONAL I (JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS)** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias; con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abg. Romely Eliana Garrafa Quispe  
(e) SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Sr. Ignacio T. Cayllahua Gutiérrez  
ALCALDE (e)